

**APRUEBA OCTAVO PROGRAMA DE OPERACIÓN EN ETAPA DE RÉGIMEN PARA LA UNIDAD DE NEGOCIO ALIMENTADORA N° 9.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**



**SANTIAGO, 30 ENE 2009**

**VISTO:** El artículo 3° de la Ley N° 18.696; el DFL 343/53, el DFL 279/60, la Ley N° 18.059, la Ley N° 18.290; la Resolución N° 117, de 2003, que aprobó las Bases de Licitación Pública de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público de Remunerado de Pasajeros Mediante Buses (Licitación Transantiago 2003), en adelante "las Bases de Licitación Transantiago 2003", "las Bases de Licitación" o simplemente "las Bases"; las Resoluciones N° 31, N° 58, N° 59, N° 66 y N° 71, de 2004, que aprobaron modificaciones a las referidas Bases de Licitación; las Resoluciones N° 70 y N° 74, de 2004, que aprobaron las respuestas a las consultas presentadas en el respectivo proceso de licitación; la Resolución Exenta N° 109, de 2005, que aprobó el acta de calificación de ofertas y adjudicó las unidades de negocio que indica; la Resolución Exenta N° 331, de 2005, que aprobó el Contrato de Concesión de Uso de Vías de la Ciudad de Santiago para la Prestación de Servicios Urbanos de Transporte Público Remunerado de Pasajeros Mediante Buses para la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 9**, en adelante el "Contrato de Concesión", suscrito con fecha 28 de enero de 2005, entre el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y la empresa concesionaria de la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, **Sociedad Trans Araucarias S.A.**, en adelante "el Concesionario"; todas Resoluciones del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; las modificaciones a los contratos de concesión, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 1266, de 7 de julio de 2006; N° 1683, de 5 de septiembre de 2006; N° 238, de 9 de febrero de 2007; N° 918, de 11 de mayo de 2007; N° 1234, de 4 de julio de 2007 y N° 1506 de 17 de agosto de 2007; los Addéndums a las modificaciones contractuales, aprobados mediante las Resoluciones Exentas N° 349 y N° 471, ambas del 1° y 23 de marzo de 2007, respectivamente; N° 771, de 27 de abril de 2007; N° 1056, de 5 de junio de 2007; N° 2161 de 9 de noviembre de 2007 y N° 2459 de 18 de diciembre de 2007, todas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; la Resolución Exenta N° 2283, de 12 de diciembre de 2006, que regula la composición de flotas de los servicios al inicio de la Etapa de Régimen, modificada mediante Resolución Exenta N° 23, de 5 de enero de 2007; la Resolución Exenta N° 2296, de 13 de diciembre de 2006, de la Subsecretaría de Transportes, que aprobó el Programa de Operación para la Puesta en Marcha; las modificaciones a dicho Programa de Operación, aprobadas mediante las Resoluciones Exentas N° 210, de 7 de febrero y N° 459, de 22 de marzo, ambas de 2007, de la Subsecretaría de Transportes; la Resolución Exenta N° 790, de 30 de abril de 2007, que aprobó el Primer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la Resolución Exenta N° 1244, de 6 de julio de 2007, que establece el procedimiento que indica; la Resolución Exenta N° 1399 de 31 de julio de 2007, que aprobó el Segundo Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la Resolución Exenta N° 2112 de 2



de noviembre de 2007, que aprobó el Tercer Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9 y su modificación aprobada mediante la Resolución Exenta N° 2528 de 28 de diciembre de 2007; la Resolución Exenta N° 242 de 31 de enero de 2008 para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9 y su modificación aprobada mediante Resolución Exenta N° 391 de 21 de febrero de 2008; la Resolución Exenta N° 719, de 30 de abril de 2008 que aprobó el Quinto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la Resolución Exenta N° 900, de 23 de junio de 2008, de la Subsecretaría de Transportes, que modificó la citada Resolución Exenta N° 719; la Resolución Exenta N° 1094, de 30 de julio de 2008 que aprobó el Sexto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; las Resoluciones Exentas N° 1579, de 15 de septiembre de 2008 y N° 2016, de 21 de octubre de 2008, ambas de la Subsecretaría de Transportes y que modificaron el Sexto Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la Resolución Exenta N° 2164 de 29 de octubre de 2008; que aprobó el séptimo programa de operación de la unidad de Negocio alimentadora N° 9; las Resoluciones Exentas N°s 2444 y 149 de 25 de noviembre de 2008 y 23 de enero de 2009 respectivamente, que modificaron el Séptimo Programa de Operaciones en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9; la presentación de 12 de diciembre de 2008 efectuada por la sociedad TransAraucarias S.A.; el Oficio N° 27, de 02 de enero de 2009, de la Subsecretaría de Transportes que formuló observaciones a la propuesta enviada; y la demás normativa aplicable.

#### CONSIDERANDO:

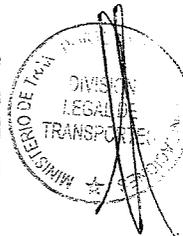
1° Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 4.1.3.1 del volumen 2 de las Bases de Licitación Transantiago 2003, el Concesionario deberá elaborar un Programa de Operación que contendrá la descripción de cada uno de los servicios de la Unidad de Negocio respectiva Programa o Plan de Operación en Estado de Funcionamiento Regular tendrá una vigencia de tres meses y deberá ser entregado al Ministerio por el Concesionario, a más tardar 60 días antes del inicio del próximo período de operación.

2° Que, de acuerdo a las Bases de Licitación y la Resolución Exenta N° 1244, de 2007, corresponde al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones sancionar el Programa de Operación para el trimestre siguiente para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9.

3° Que según lo indicado, el Concesionario presentó a esta Subsecretaría, mediante carta recepcionada con fecha 12 de diciembre de 2008, citada en el Visto, su propuesta para el Octavo Programa de Operación en Etapa de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, correspondiente a la Sociedad TransAraucarias S.A.

A su turno, mediante Oficio Ord. N° 24 de 2008, citado en el Visto, esta Subsecretaría formuló las correspondientes observaciones a la propuesta presentada por el Concesionario.

4° Que, la planificación de los servicios de las Unidades de Negocio Alimentadoras deberá ser establecida en función de la demanda total proyectada y real del sistema y del nivel de servicio que el Ministerio determine para el mismo, según la flota base y el rango de ocupación del mismo.



5º Que, es obligación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones velar por que los servicios de transporte público urbano de personas se presten, en cumplimiento de las Bases de Licitación, con una cobertura y oferta adecuada a las necesidades de los usuarios.

6º Que, considerando las circunstancias precedentemente expuestas y efectuados los análisis técnicos correspondientes, se procederá a la aprobación del "Octavo Programa de Operación", de la **Unidad de Negocio Alimentadora N° 9**, de conformidad a los términos expuestos en la parte resolutive de la presente resolución.

Los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", que se acompañan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

#### RESUELVO:

1. **APRUÉBASE** el Octavo Programa de Operación en Estado de Régimen para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, correspondiente a la Sociedad Transaraucarias S.A. de conformidad con los términos contenidos en los Anexos N° 1, denominado "De los Servicios", N° 2, denominado "De los Trazados"; N° 3, denominado "De las Frecuencias y Capacidades de Transporte", N° 4, denominado "Normas Generales sobre Capacidades y Frecuencias Mínimas y Máximas para la Etapa de Régimen de Transantiago" y N° 5, denominado "De las Paradas", que se acompañan en formato digital, formando todos ellos parte integrante de esta resolución.

2. **NOTIFÍQUESE** la presente resolución y los Anexos que la integran.

3. **INCORPÓRESE** el contenido del Programa de Operación que por este acto se aprueba para la Unidad de Negocio Alimentadora N° 9, en el sitio Web [www.transantiago.cl](http://www.transantiago.cl).

#### ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

  
**RAÚL ERAZO TORRICELLI**  
Subsecretario de Transportes



**MRB/MCB/PTS/PBC/PBL**

55-2386

